



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento de agua y saneamiento, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO

«Artículo 12.º – Cada concesión irá aneja a una finca, establecimiento que física o legalmente constituya unidad orgánica de edificación o servicio y la toma de agua aneja a la concesión y que haya satisfecho los derechos de acometida a la red.

Los derechos de acometida serán solicitados y liquidados con motivo de la realización de las obras de conexión a la red general.

...

Artículo 28.º – Las obras de acometida a la red general, suministro y colocación de tuberías, llaves y piezas para la conducción del agua hasta el contador, se hará por el promotor de las obras, ajustándose a las condiciones exigidas por el Ayuntamiento y a las pertinentes licencias de obras exigibles.

Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios serán solicitadas por escrito, siendo de cuenta del concesionario autorizado el coste de las mismas.

Cada constructor o promotor deberá realizar las obras de conexión a la red general, siéndoles liquidado su importe. Se avisará a los servicios municipales para el precintado de la instalación hasta que sea solicitada el alta en el servicio por el titular.

Artículo 33.º – Se establecen las siguientes tarifas relativas al servicio:

A) Derechos de acometida: 500,00 euros. Esta cuota será igual para todos los tipos de suministros y se liquidará en el momento de realización de conexión del inmueble a la red general del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del presente Reglamento.

B) Cuota administrativa de alta en el servicio: 30,00 euros. Esta cuota será igual para todos los suministros y se liquidará en el momento de solicitud de alta en el servicio por el titular del contrato de suministro.

C) Cuota fija de servicio: 27,50 euros/año. Esta cuota será igual para todos los usos admitidos.



D) Cuotas de consumo:

1. Concesiones de conexión a la toma general de la localidad. El cobro se realizará con periodicidad anual.

a. Se facturará por tramos para todos los suministros no industriales o de obras:

I. De 1 a 250 m³: 0,30 euros/m³.

II. De 251 a 1000 m³: 0,55 euros/m³.

III. De 1.001 en adelante: 0,89 euros/m³.

b. Para los suministros industriales o de obras se usará un tramo único a 0,69 euros/m³.

2. Concesiones de conexión a tomas individuales de la localidad. El cobro se realizará con periodicidad mensual.

a. Se facturará al abonado que se conecte de modo individual a esta toma las tarifas que en cada momento sean liquidadas al Ayuntamiento por la empresa Aguas de Burgos, S.A.

E) Suministro y cambio de contador: En caso de cambio de contador según lo establecido en el artículo 24, el Ayuntamiento liquidará una tasa por importe de 55,00 euros, que incluye los trabajos de sustitución del contador y el nuevo aparato contador. En los casos en los que sea necesario el cambio de las llaves anteriores o posteriores al contador, se incrementará dicha tasa en 25,00 euros por cada llave a sustituir.

A estas tarifas les será de aplicación el I.V.A. vigente en el momento de la liquidación. Las cuotas de servicio serán gravadas con el I.V.A. reducido. Las sustituciones y cambios de contadores y de llaves se gravarán con el I.V.A. normal».

ENTIDADES LOCALES MENORES:

Cueva de Juarros. –

Cuota de acometida: 480,81 euros.

Cuota fija: 6,00 euros/año.

Consumo: 0,40 euros/m³.

Cuzcurrita de Juarros. –

Cuota fija: 19,00 euros/año.

Consumo: 0,80 euros/m³.

Modúbar de San Cibrián. –

Consumo: Tramo de 1 a 50 m³, 0,17 euros/m³.

Tramo de 51 a 150 m³, 0,20 euros/m³.

Tramo de 151 a 1.000 m³, 0,29 euros/m³.

De 1.001 m³ en adelante, 0,40 euros/m³.

Cuota de acometida: 600,00 euros.



Salgüero de Juarros. –

Cuota de enganche de acometida: 450,00 euros.

Cuota anual: 4,00 euros.

Consumo: 0,50 euros/m³.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, ante el Tribunal Superior de justicia de Castilla y León, sede de Burgos.

En Ibeas de Juarros, a 23 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
Juan Manuel Romo Herrera